

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

BANDO

DESBROCE Y LIMPIEZA DE PARCELAS

La Alcaldesa Accidental de este Ayuntamiento, HACE SABER:

El Ayto. de Aldeamayor de San Martín lleva muchos años incidiendo en la necesidad de que los propietarios de <u>todas las parcelas del municipio</u> las mantengan en unas adecuadas condiciones de <u>limpieza y conservación</u>, tanto por cuestiones <u>estéticas</u> como de <u>salubridad</u> o de <u>prevención contra incendios</u>.

Ante la proximidad de la **temporada estival de 2022**, y en previsión de que las lluvias y el posterior calor redunden en un sensible crecimiento de la vegetación.

Considerando el **estado de las parcelas de los sectores urbanos de Aldeamayor de San Martín: núcleo urbano tradicional, "La Lanchuela", "Los Aljibes", "El Soto", "Aldeamayor Golf" o el Polígono Industrial "El Brizo", algunas de ellas con gran abundancia de vegetación invasora** y/o de **residuos**, sin suficiente limpieza o conservación, causando tanto un negativo impacto paisajístico como el incremento del riesgo de incendio de esas zonas, próximas a viviendas edificadas.

Vistas las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Suelo), que incluyen entre los deberes de los propietarios tanto de Suelo Urbano como de Suelo Urbanizable el mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, manteniendo los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general; realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones; así como la facultad del Ayuntamiento de dictar órdenes de ejecución que obliguen a los propietarios, a su cargo, a realizar las obras necesarias para conservar o reponer en los bienes inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación, y a imponer sanciones a las infracciones urbanísticas.

Atendida mi competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local*, se adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

1.- Recordar a los propietarios de parcelas urbanas de Aldeamayor de San Martín la obligación de mantenerlas en adecuadas condiciones de limpieza y salubridad, eliminando impactos paisajísticos negativos y riesgos de incendio, en especial en verano. EL DESBROCE Y/O LA RETIRADA DE RESIDUOS-ESCOMBROS HABRÁ DE ACOMETERSE ENTRE EL MIÉRCOLES 1 Y EL JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022.

Esta actuación deberá efectuarse al menos con una periodicidad de una vez al año, de manera manual, o mediante empleo de desbrozadora, buldócer o tractor dotado de arado, y los restos deberán ser eliminados, respetando la legislación autonómica en lo referente al uso del fuego.

2.- Caso de no realizarse, cada titular asumirá las posibles **responsabilidades directas o indirectas derivadas de una actuación negligente si se produjese un incendio o daños a terceros**. Asimismo, en función de los medios disponibles, se podrá ordenar el inicio de un **procedimiento sancionador de la infracción urbanística**, con aplicación de **multas entre 150 y 6.000 euros**, así como el de **ejecución subsidiaria**, estimando el **coste de desbroce de vegetación invasora en 0,75€/m²** de superficie de la parcela **y en 0,40€/m²** el coste de limpieza de residuos, sin perjuicio de la posible imposición de **multas coercitivas**.

Lo que se hace público para general conocimiento. Aldeamayor de S.M., 12 de abril de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Cod. Validación: 3DPR5MFT CSDJQYKS3ZWL40EJK | Verificación: https://aldeamayordesanmartin.sedelectron